



Ayuntamiento de Bigastro

DOÑA ANTONIA PARES SORIANO, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO (ALICANTE).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bigastro, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2.018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“OCTAVO.- INICIO PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ. EXPTE. Nº 207/18.

La Secretaria acctal. da lectura de la propuesta que obra en el expediente y que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE INICIO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Ante el próximo cese del Juez de Paz Titular de Bigastro, por cumplimiento del período de elección, se requiere para el inicio de expediente para la elección de Juez de Paz del municipio de Bigastro

De conformidad con lo preceptuado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, desarrollada por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Bigastro.

SEGUNDO. Publicar el Edicto con los requisitos específicos conforme a la normativa que deben cumplir los candidatos, en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

TERCERO. Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa Presidenta para el impulso de todos los trámites que correspondan.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en primera sesión que se celebre del presente Acuerdo.

Bigastro, 20 de febrero de 2018.- LA ALCALDESA PRESIDENTA.- Fdo.

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Ayuntamiento de Bigastro

Teresa María Belmonte Sánchez."

Tras esta lectura, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad** de sus miembros presentes, en número de 4 de los 5 que de derecho la componen, acuerda **el aprobar** dicha propuesta.

ANEXO

Inicio de expediente para la elección de Juez de Paz titular y sustituto del municipio de Bigastro

Objeto: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección del Juez de Paz, por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes, de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presente convocatoria se publicará además mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Condiciones legales: Podrá ser nombrado Juez de Paz quien, aun no siendo licenciado en Derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los Arts. 389 y 397 de la Ley Orgánica del poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es



Ayuntamiento de Bigastro

a) Ser español, y mayor de edad.

b) No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Duración: El Juez de Paz titular será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribucion: El Juez de Paz, percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Documentación: Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Bigastro, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del D.N.I.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el art. 2 de la ley 68/1980.

c) Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

En Bigastro, a 20 de febrero 2018.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Teresa María Belmonte Sánchez”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, con el visto bueno de la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta D^a Teresa María Belmonte Sánchez, Bigastro, febrero de 2.018. Firmado digitalmente.

Ayuntamiento de Bigastro

Plaza Constitución, 1, Bigastro. 03380 Alacant/Alicante. Tfno. 965 350 000. Fax: 965 350 807

ayuntamiento@aytobigastro.es